



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 09/03/2021, A Despacho del señor Juez la presente demanda de CANCELACION DEPATRIMONIO DE FAMILIA que fue subsanada a término y debidamente. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

AUTO INT. No. 196-2020-00312-00

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Palmira, 09/03/2021

Ha sido presentada demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, propuesta a través de apoderado Judicial por la señora DIANA LORENA ALVAREZ TABAREZ y el señor CARLOS EMILIO RODRIGUEZ GALEANO, que fue subsanada correctamente por el apoderado judicial de los solicitantes quien aporó en términos memorial se subsanación con anexo donde el acreedor Hipotecario FONDO DE EMPLEADOS LA 14 "FONEM 14" manifiesta su consentimiento para la cancelación del patrimonio de familia del bien inmueble referido en la demanda.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda para proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia, propuesta por medio de apoderado judicial, **DIANA LORENA ALVAREZ TABAREZ** y el señor **CARLOS EMILIO RODRIGUEZ GALEANO**.

SEGUNDO: DAR trámite a la demanda conforme a la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la Representante del Ministerio Público y defensora de Familia.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de la demanda y demás documentos aportados por el término de tres (3) días a la Procuradora Judicial en Familia, para que intervenga como parte.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

SEXTO: TÉNGASE al Dr. ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ portador de la tarjeta No. 182.185 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte interesada, en la forma y términos del memorial poder conferido.

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

Am-r



NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correo electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ad936b6ddc5718c4310f39fe369c3c45ee224caf771d0162d2f871119bcec24

Documento generado en 09/03/2021 08:01:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**